



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO, LUIS NORBERTO TORRES IBARRA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CUCEA":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

DECLARA LA "EMPRESA":

- I. Que mediante escritura pública número 2,128 de fecha 27 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular número 63 de Monterrey, Nuevo León, se constituyó SELLO TAPA S.A DE C.V. Que después de diversas modificaciones y mediante escritura publica número 15,976 de fecha 28 de agosto de 2012 ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, notario publico numero 35 de Monterrey, Nuevo León, se cambio el

nombre de la razón social a **DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.**

- II. Que dentro de su objeto social está la fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, embotellado, enlatado, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercados nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes, y polvos para preparar bebidas, y de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas bebidas isotónicas, no alcohólicas, bebidas lácteas, aguas y jugos.
- III. Que su apoderado, **LUIS NORBERTO TORRES IBARRA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 1,184 de fecha 25 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público número 144 de Monterrey, Nuevo León.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

2

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y la "EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;

- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUCEA" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCEA";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCEA" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUCEA" que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable del "CUCEA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y

- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEA" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUCEA" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la "EMPRESA" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación.

SÉPTIMA. El "CUCEA" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. La "EMPRESA" y el "CUCEA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA", no genera relación de tipo laboral alguno con la "EMPRESA".

DECIMA. Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en las prácticas profesionales, recibirán un trato de "Información Confidencial" durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes la propiedad intelectual e industrial que resulte. Asimismo, las partes se obligan a lo siguiente:

- I. No divulgar, transmitir, ni comentar en todo o en parte la "Información Confidencial" a persona alguna sin consentimiento por escrito de la otra parte, a excepción hecha de sus empleados o de los de sus filiales, o de los "Representantes" que, por su participación en las prácticas profesionales, requieran conocer la "Información Confidencial".
- II. No aplicar ni utilizar información alguna que esté comprendida en la "Información Confidencial" con propósitos diversos a los estrictamente relacionados con las prácticas profesionales.
- III. No obtener copias, ni reproducir ninguna información contenida en la "Información Confidencial" con propósitos diversos a los estrictamente relacionados con las prácticas profesionales.
- IV. Realizar todos los actos que sean necesarios a fin de impedir que la "Información Confidencial" sea divulgada o utilizada en forma no autorizada expresamente por las partes.
- V. Hacer del conocimiento del Director General de la otra parte y/o de los representantes de quienes suscriben el presente contrato, cualquier hecho o circunstancia que constituya o pudiere llegar a constituir una divulgación o utilización de la "Información Confidencial" en forma no autorizada.

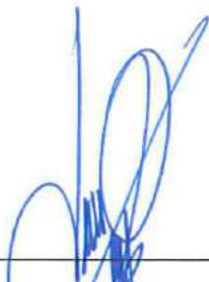
UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una **vigencia de dos años**, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier

otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los 10 días del mes de mayo de 2024.

POR EL "CUCEA"



Luis Gustavo Padilla Montes
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Económico Administrativas de
la Universidad de Guadalajara

POR LA "EMPRESA"



Luis Norberto Torres Ibarra
Apoderado De
Bebidas Mundiales, S. De R.L. De C.V.

FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminadas once palabras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2. Eliminadas seis firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.